

MAT. APRUEBA CONVENIO REGIONAL DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA PROGRAMAS HABITACIONALES SUSCRITO CON LA ENTIDAD PATROCINANTE SOCIEDAD DE PROYECTOS Y CONSTRUCTORA NAYMALU LIMITADA.

RESOLUCION EXENTA N° 185 /

ANTOFAGASTA **18 MAR 2024**

VISTOS:

1.- Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su texto refundido mediante D.F.L. N° 1/19.653 del 2000.

2.- La Ley N° 16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

3.- El D.L. N° 1.305, de 1975 que Reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

4.- Los programas habitacionales normados en el D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, Reglamento FSEV; el D.S. N° 255 (V. y U.), de 2006, Reglamento PPPF, D.S. N° 10 (V. y U.), de 2015, Reglamento Programa Habitabilidad Rural y el D.S. N° 27 que Aprueba el Reglamento del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios.

5.- Las resoluciones que fijan procedimiento para la prestación de servicios de asistencia técnica para los programas habitacionales singularizados en el visto precedente; Resolución Exenta N° 533 (V. y U.) de 1997; Resolución Exenta N° 1875 (V. y U.) de 2015 y Resolución Exenta N° 3131 (V. y U.) de 2016.

6.- La Resolución Exenta N° 6433, de fecha 04 de octubre de 2016, que Aprueba instrucciones para la aplicación del convenio regional de asistencia técnica para programas habitacionales.

7.- La Resolución Exenta N° 5081, de fecha 10 de agosto de 2016, que Aprueba formato de convenio regional de asistencia técnica para programas habitacionales.

8.- La Resolución Exenta N° 2167 de fecha 17 de septiembre de 2019, que Aprueba Instrucciones para la aplicación del Convenio Regional de Asistencia Técnica para el Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios regulado por el D.S. N° 27 (V. y U.) del año 2016.

9.- La Resolución N°7 de 2019 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón

10.- Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.

11.- Mi calidad de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, se sustenta en el artículo 62 inc final del DFL 1 – 19175, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175,

Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en concordancia con el artículo 16 de la Ley 18.834 sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto fuera fijado por el DFL N°29 del año 2004, el cual dispone la validez de las actuaciones efectuadas entre la asunción al cargo y la total tramitación del decreto de nombramiento.

CONSIDERANDO:

1. La solicitud del Encargado de Entidades Patrocinantes del Departamento de Planes y Programas de esta SEREMI MINVU, remitida por correo de fecha 8 de febrero de 2024, para realizar las gestiones pertinentes, que permitan la Celebración del Convenio Marco de Asistencia Técnica, para Programas Habitacionales con la **entidad SOCIEDAD DE PROYECTOS Y CONSTRUCTORA NAYMALU LIMITADA, RUT N° 77.613.352-3**, constatando en la referida solicitud que la documentación anexa cumple con lo establecido en la cláusula cuarta del convenio, como requisito previo a la celebración del convenio en comento.

2. El Informe Jurídico número 325 de Fecha 21 de febrero de 2024 que habilita en los Registros Técnicos de esta SEREMI MINVU, a la ya referida sociedad como Entidad Patrocinante.

3. Que la entidad solicitante entregó boleta de garantía, cumpliendo con la cláusula sexta del CRAT respectivo, boleta N° 0080310, con vencimiento al 30 de junio 2026 del Banco Santander, extendida a favor de ésta SEREMI MINVU de Antofagasta, pagadera a la vista a su sola presentación, por **UF 100 (cien unidades de fomento)**, exigido según la categoría correspondiente en la cláusula cuarta del convenio, **habilitándole para actuar en tercera categoría** conforme a la cláusula cuarta del CRAT.

4. El Convenio Regional de Asistencia Técnica para Programas Habitacionales, y su anexo, suscrito entre esta SEREMI y la entidad solicitante, con fecha 22 de febrero de 2024.

5. Que resulta necesario la aprobación del instrumento en comento para su plena vigencia.

RESUELVO:

I. **APRUÉBASE** Convenio Regional de Asistencia Técnica suscrito con fecha 22 de febrero de 2024 para Programas Habitacionales entre esta Secretaría Regional Ministerial de V. y U. y la entidad Patrocinante **SOCIEDAD DE PROYECTOS Y CONSTRUCTORA NAYMALU LIMITADA, RUT N° 77.613.352-3**, para actuar como Entidad de Asistencia Técnica **en tercera categoría**, el cual no se

transcribe atendida la existencia de un formato de convenio regional tipo aprobado mediante Resolución Exenta N° 5081 de 10 de agosto de 2016, referida en los vistos de la presente resolución.

II. TÉNGASE PRESENTE, que la SEREMI velará por el fiel cumplimiento del Convenio Regional de Asistencia Técnica para Programas Habitacionales aprobado mediante el presente acto.

III. REMÍTANSE los antecedentes que sirvieron de base para la confección del presente acto al Encargado de Entidades Patrocinantes del Departamento de Planes y Programas de esta SEREMI MINVU, para su custodia.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



HERNÁN RODRÍGUEZ BAEZA
ARQUITECTO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
MINVU REGION DE ANTOFAGASTA



Distribución:

1. Oficina de partes.
2. Entidad Patrocinante Sociedad De Proyectos Y Constructora Naymalu Limitada
3. Director SERVIU Antofagasta
4. Depto. Técnico de SERVIU Antofagasta
5. Departamento Planes y Programas de V. y E. SEREMI MINVU, Antofagasta
6. Marco Piffardi Araya, Encargado Entidades Patrocinantes.
7. Sección Jurídica. SEREMI MINVU. Antofagasta